

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
7 de marzo del 2006

DETEREL-0285/2006

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Especial

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que Concede Efectos Civiles a los Matrimonios Celebrados por Iglesias Cristianas No Católicas.

Ref. : Oficio No.001518 d/f, 24 de marzo del año 2006
(Exp. 01275)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que concede efectos civiles a los matrimonios celebrados por iglesias cristianas no católicas. Dicho proyecto tiene por objetivo principal establecer un marco jurídico que permita a los ministros religiosos pertenecientes a iglesias cristianas no católicas establecidas en el país, celebrar matrimonios a los ciudadanos dominicanos y los extranjeros, con todos los efectos y prerrogativas civiles.

SEGUNDO: Dicho proyecto es propuesto por el señor Enrique Miguel Seijas García, Senador de la República por la Provincia La Romana.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en el artículo 37 de la Constitución de la República, que trata sobre las atribuciones del Congreso, numeral 23 que expresa:

“Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Impacto de la Vigencia

Con la puesta en vigencia del presente proyecto de ley, se fortalece la institución del matrimonio en la República Dominicana, facilitando que toda unión de pareja en nuestro país oficiada por ministros, sacerdotes, clérigos y obispos de diversas confesiones religiosas se coloquen bajo el vínculo legal, contribuyendo a su vez que las uniones de parejas se realicen bajo el marco que libremente estas escojan teniendo los efectos legales correspondientes, lo que vendría a contribuir por vía de consecuencia a que nos desarrollemos en sociedades aun más democráticas.

Aspecto Constitucional

Después de analizar el Proyecto de Ley, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución de la República en cuanto a esta materia.

Aspecto Legal

Desmonte Legal:

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República Dominicana.
2. Ley 659 del 17 de julio del 1944, sobre Actos del Estado Civil y sus modificaciones.
3. Ley 122-05 del 8 de abril del 2005, sobre Asociaciones Sin Fines de Lucro.

Aspectos Lingüístico y Técnico-Legislativo:

Después de haber revisado el proyecto en cuanto a dicho aspecto, concluimos que el texto responde a directrices pautadas por el mismo. Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, de que la comisión encargada del conocimiento de dicho proyecto de ley, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

